

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), con domicilio en Calle Versalles No. 49, Piso 5, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcionen los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria independientemente de su situación migratoria, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades:

1. Determinar si procede el reconocimiento de la condición de refugiado o bien el otorgamiento de protección complementaria
2. Expedición de constancias de trámite
3. Llevar un registro actualizado de los solicitantes de refugio, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria
4. Promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia institucional de refugiados y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado
5. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus Alcaldías, que participen en la atención a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.
6. Llevar a cabo y dictar las medidas necesarias durante los procedimientos de cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado.
7. Atender a solicitantes, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria con pleno respeto a sus derechos humanos.
8. Garantizar el otorgamiento de asistencia institucional a los solicitantes que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, o a cualquier otra persona que pueda encontrarse en situación de vulnerabilidad.
9. Cuando el solicitante se encuentra en alguna estación migratoria, se deberán tomar las medidas para garantizar la comunicación con su representante legal o, en su caso, con la persona de su confianza de conformidad con las disposiciones aplicables. En todo momento las entrevistas se deberán desahogar de manera personal con el solicitante, pudiendo estar acompañado por su representante legal previa acreditación.
10. Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos; acceso a servicios de salud; recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados en su país de origen.
11. Solicitar la reunificación familiar, la internación a territorio nacional por derivación de la condición de refugiado del cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado que dependan económicamente del refugiado, así como la capacidad económica para su manutención.

12. Establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades federales y locales, para que los solicitantes que se encuentren en estado de particular vulnerabilidad así como los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria puedan beneficiarse de los apoyos que atiendan necesidades inmediatas. Asimismo, podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes y refugiados.

Datos de identificación y de contacto: Nombre completo; estado civil; lugar de nacimiento; nacionalidad; domicilio; teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, firma autógrafa, firma electrónica, edad; fotografía;

Datos sobre características físicas: Cicatrices o tatuajes

Datos biométricos: imagen del iris, huella dactilar y palma de la mano.

Datos académicos: trayectoria educativa

Datos migratorios: entradas al país, salidas del país, tiempo de permanencia en el país, calidad migratoria, derechos de residencia, aseguramiento y repatriación, deportación o retorno asistido.

Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio.

Los datos sensibles que se pueden recabar son los siguientes:

- Datos sobre ideologías, creencias religiosas, filosóficas o morales y opiniones políticas
- Datos de salud
- Datos sobre vida sexual
- Datos de origen étnico o racial

Fundamento para el tratamiento de datos personales

La COMAR tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracciones VII, VIII, IX, XI y XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 17, 21, fracciones XX y XXIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el DOF el 27 de enero de 2018; 10 y 23 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y 10, 22 y 28 del Reglamento de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Manual de Organización Específico de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Apartado VII Objetivo y Funciones por área: Dirección de Administración y Finanzas, Fecha de última actualización enero 2017.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos de acceso y corrección de datos personales?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, ubicada en Calle Versailles No. 49, Piso 5, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, con número telefónico 52098800, ext. 30146, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico ueacomar@segob.gob.mx

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos y de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al 52098800 Extensión 30146

Transferencia de Datos

La COMAR transmitirá los datos personales recabados de los solicitantes de refugio a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las demás autoridades competentes que establezca el reglamento respecto de los antecedentes del solicitante, ello para solicitar la opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen del solicitante.

Adicionalmente, los datos personales recabados serán utilizados para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, a los órganos jurisdiccionales federales para la sustanciación de los procesos tramitados ante ellos, al Instituto Nacional de Migración, en los casos de niñas, niños o adolescentes solicitantes, refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, observarán las medidas orientadas a su atención especial, conforme a los estándares de protección y derechos que les corresponden, para la atención de los asuntos relativos a los solicitantes, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria, en el ámbito de sus respectivas competencias además de las establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Asimismo los datos personales de los solicitantes de refugio, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria serán transferidos a dependencias nacionales y organismos internacionales como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como a otras instituciones que presten servicios de salud, educación, capacitación para el trabajo y otros apoyos para recibir asistencia y en su caso favorecer la integración y aquellas que en el ámbito de sus atribuciones participen en las finalidades antes descritas, atendiendo al caso particular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LGPDPPSO

Por último se le informa que toda la información, incluida aquella proporcionada por el solicitante, el avance del procedimiento, así como la resolución, será tratada con la más estricta confidencialidad, de conformidad con lo previsto por los artículos 10 y 23 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como su propio reglamento, para tal efecto, la Coordinación deberá tomar las medidas para asegurar, de ser el caso, que cualquier autoridad que tenga acceso a la información le dé el mismo tratamiento. Ninguna autoridad transmitirá información de ninguna índole a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del solicitante.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal de la COMAR, en el vínculo electrónico http://www.comar.gob.mx/es/COMAR/Portal_de_la_Unidad_de_Transparencia_COMAR